

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.185-2019, POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROFESIONAL RESPONSABLE ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No.139-2018 DEL 15 DE MAYO DE 2018 EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA PRIMERA DE MONTERIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/06/2019

FECHA DE EJECUTORIA 07 JUN 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: A solicitud de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERIA** con Nit.800096734-1, Titular del dominio, se expidió Resolución No.139-2018 del 15 de Mayo de 2018 **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO DE TRES (3) AULAS Y UN (1) COMEDOR ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA BESITO VOLAO SEDE – PRINCIPAL**, en el predio identificado como lote colegio No.3-15 segregado del predio Besito Volao de la ciudad de Montería, Matricula Inmobiliaria No.140-110149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: En escrito de fecha 06 de junio de 2019 **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERIA** con Nit.800096734-1, solicita realizar el cambio del profesional responsable de la construcción autorizada mediante la Resolución enunciada en el artículo anterior, por el Arquitecto **BERNARDO DE JESUS GRACIA DE LA ESPRIELLA**, con Matricula Profesional No.08700-52998.

TERCERO: Revisada la Resolución No.139-2018 del 15 de mayo de 2018, se accede a la solicitud de peticionario y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como profesional responsable del proyecto de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO DE TRES (3) AULAS Y UN (1) COMEDOR ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA BESITO VOLAO SEDE – PRINCIPAL**, en el predio identificado como lote colegio No.3-15 segregado del predio Besito Volao de la ciudad de Montería, Matricula Inmobiliaria No.140-110149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería; al Arquitecto **BERNARDO DE JESUS GRACIA DE LA ESPRIELLA**, con Matricula Profesional No.08700-52998.


ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No.139-2018 del 15 de Mayo de 2018 referida, quedan igual, y la corrección aplicada no altera la situación jurídica del derecho contenido en la misma.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al peticionario. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido en esta Resolución proceden los Recursos, de Reposición, ante esta Curaduría, y Apelación, ante la Alcaldía municipal en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y en la oportunidad señalada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de junio de año dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

